PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICION G N° 000071

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 30 DIC 2014

VISTO:

Los expedientes N° 15301 – 0115209 – 4, 15301 – 0115167 - 1, 15301 – 0113220 - 7, 15301 – 0111431 - 5, 15301 – 0111381 – 1 y 15301 – 0105054 - 5 referentes a la Solicitud de Modificación de las Disposiciones Generales N° 0014/14 y N° 0044/14; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las solicitudes de diversos afiliados tendientes a la modificación de las Disposiciones Generales N° 0014/14 y N° 0044/14 por las cuales se incorporan criterios de utilización y de redeterminación del valor de las órdenes de consulta;

Que se adjuntan las notas en donde constan los diversos requerimientos y/o sugerencias como así también la Resolución N° 290/14 de la Defensoría del Pueblo por la cual se realizan recomendaciones a esta Dirección Provincial sobre el vencimiento de las órdenes de consulta, el mecanismo de actualización de los valores de los coseguros y la implementación de controles sobre los prestadores;

Que toma intervención la Dirección General de Prestaciones informando que las Disposiciones mencionadas establecen criterios de utilización y redeterminación del valor de las órdenes de consultas tendientes a un mayor control de su utilización y a determinar una actualización más dinámica del monto de las mismas;

Que dichas órdenes no sólo cumplen una función de coseguro frente al valor de la prestación consumida, sino que también documentan la efectiva realización del servicio. En este último sentido, su nominalidad y el control temporal en su emisión y posterior utilización, reduce las posibilidades de conductas abusivas por parte de los prestadores que exponen a los afiliados al requerimiento de más de una orden por consulta, práctica irregular reiteradamente denunciada por nuestros afiliados;

Que la implementación de los cambios impulsados ha impactado en las prácticas de uso para un conjunto de afiliados, dando cuenta de ello las presentaciones que originan estas actuaciones;

Que atendiendo a la mayor cantidad de puntos y de opciones de compra de las órdenes, que incluye la modalidad de acceso las 24 horas, los 7 días de la semana, el acceso a consultas programadas no debería presentar dificultades. No obstante presenta inconvenientes en situaciones de consultas no programadas y particularmente en situaciones de urgencia;

Que ante esta situación se propone introducir como modalidad de uso de las órdenes de consulta que las mismas no posean vencimiento para su utilización en guardias de establecimientos de salud. Esto implica permitir que las órdenes de consulta sean utilizadas en dichos servicios más allá de su período de vigencia y que los prestadores puedan

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICION G N° 000071

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 30 DIC 2014

presentar las mismas al cobro, dentro de los 60 días de efectuada la prestación, aún encontrándose vencidas al momento de su presentación por parte del afiliado, con la única constancia registrada en la orden de consulta por parte del establecimiento de salud respectivo, de que la consulta a la que corresponde la orden vencida, ha sido presentada en su servicio de guardia;

Que para operativizar esta medida se propone que al momento de su emisión, las órdenes de consulta incorporen la siguiente leyenda: *"validez 60 días/sin vencimiento en guardias médicas"*;

Que esta medida tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo;

Que esta Dirección Provincial comparte lo actuado;

Por ello, y las facultades otorgadas por el artículo 7 de la Ley N° 8288 y Decreto N° 103/11;

EL DIRECTOR PROVINCIAL

DEL

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL

DISPONE:

ARTICULO 1°): **Encuadrar** la presente gestión en la Ley N° 8288 artículo 7 incisos a) e i).-

ARTICULO 2°): **Ampliar** la Disposición General N° 0014 de fecha 19/03/14, incorporando como artículo 5° el siguiente texto, con vigencia a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo:

- "ARTICULO 5°): Las órdenes de consulta podrán ser utilizadas más allá de su período de vigencia ante las guardias de los establecimientos de salud. En este caso los prestadores podrán presentar las mismas al cobro dentro de los 60 (sesenta) días de efectuada la prestación, aún encontrándose vencidas al momento de su presentación por parte del afiliado, con la única constancia registrada en la orden de consulta por parte del establecimiento de salud respectivo, de que la consulta a la que corresponde la orden vencida, ha sido presentada en su servicio de guardia.

ARTICULO 3°): **Reordenar** el articulado de la Disposición General N° 0014/14.-

ARTICULO 4°): **Por** la División Actos Decisorios - Dirección General de Despacho, se comunicará la presente Disposición a las Direcciones Generales del Instituto y éstas pondrán en conocimiento de la misma a las áreas de su dependencia, a fin de posibilitar la implementación de la Disposición.-

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

DISPOSICION G Nº 000071

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 30 DIC 2014

ARTICULO 5°): **Por** la Dirección General de Prestaciones se procederá a dar difusión de la modificación impulsada, con notificación a los Centros de Expendio de toda la Provincia de Santa Fe y Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6°): **Por** la Dirección General de Despacho se procederá a comunicar la presente a todas las entidades prestadoras de servicios médico-sanatoriales y a Efectores Públicos relacionados con esta Obra Social.-

ARTICULO 7°): **Regístrese**, comuníquese y archívese.-

I.A.P.O.S.
DACTILOG.
REDACTO
REVISO

MINISTERIO DE SALUD I.A.P.O.S. PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. SILVIO ALEJANDRO GONZÁLEZ
DIRECTOR PROVINCIAL
I.A.P.O.S.